

«Constructora Duarín» calle de Los Madrazo número 16. Madrid.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor. «Constructora Duarín», calle de Los Madrazo, número 16, Madrid en la cantidad líquida de 960.884,52 pesetas que resulta una vez deducida la de 56.462,77 pesetas a que asciende la baja del 5,55 por 100 de la de 1.017.347,29 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye en grava y arena por valor de 20.000 pesetas para la de Zotes del Páramo, y para la de Zambroncinos, en grava y arena, por 10.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia la provisión de una vacante de académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Miguel Gómez del Campillo.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Miguel Gómez del Campillo.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español con domicilio y residencia en Madrid.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º Transcurrido un plazo mínimo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, cualquier día laborable, en las horas de servicio en ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Académico Secretario Perpetuo, Julio Guillén.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Antonio del Cerro Alabáu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio del Cerro Alabáu; y

Resultando que la Asociación de la Prensa de Barcelona, a petición ratificada por la Asamblea Nacional de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cerro Alabáu, periodista, en consideración a los cincuenta años de vida profesional ejercida por el propuesto, dentro de las más estrictas normas de honradez y moralidad, el elevado espíritu de su misión periodística y el prestigio alcanzado dentro de la misma, en los diversos cargos que ha ostentado en su profesión, habiéndose distinguido por su amor al trabajo, espíritu de sacrificio y «raigado» compañerismo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cerro Alabáu las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio del Cerro Alabáu la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata a don Joaquín Arregui Loste.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Aguirre Loste; y

Resultando que el Presidente de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural Católica de Fustiñama (Navarra) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Arregui Loste, quien desde hace cincuenta años desempeña el cargo de Cajero con gran entusiasmo y celo, en forma altruista y desinteresada, dando siempre vivo ejemplo de laboriosidad y espíritu cooperativo, y quien a través de su actuación laboral y social se ha destacado en todo momento por su ponderada actuación y deseo de armonizar los intereses de los componentes de la Cooperativa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Arregui Loste las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Arregui Loste la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Luis Cemboráin Chavarria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Cemboráin Chavarria; y